

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°4/ROL D-058-2022

Santiago, 25 DE JULIO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-058-2022, de 31 de marzo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de Australis Mar S.A. (en adelante, "el Titular" o "la Empresa"), por haberse constatado incumplimientos a la RCA N°011/2012. La antedicha resolución fue notificada personalmente, en oficinas del Titular, el 31 de marzo de 2022, según consta en el acta incorporada al presente procedimiento.

2. Que, el 8 de abril de 2022, José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de la Titular, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando lo siguiente: **(i)** una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento ("PDC") y/o formular descargos; y, **(ii)** tener presente su personería para representar a la Empresa, la cual constaría en mandato judicial adjunto a su presentación.

3. Que, mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-058-2022, de 8 de abril de 2022, se otorgó la ampliación de plazo para la presentación de PDC y/o



descargos, y se tuvo por acreditada la personería del abogado José Luis Fuenzalida Rodríguez, para representar a la Empresa, así como la constitución del mandato para representarla en esta sede.

4. Que, el 11 de abril de 2022, la Titular solicitó una reunión de asistencia, a fin de recibir orientación para la presentación de un PDC destinado a hacerse cargo de las infracciones imputadas en el procedimiento sancionatorio. Dicha reunión fue concedida y celebrada el lunes 18 de abril de 2022, según consta en acta del expediente.

5. Que, el 22 de abril de 2022, la Empresa presentó un PDC, acompañando documentos y solicitando que se decretara reserva de información respecto a determinada información contenida en ellos.

6. Que, atendido que los antecedentes acompañados en el PDC, por parte del Titular, daban cuenta de que durante el ciclo productivo 2019-2021, el CES Morgan habría producido un volumen de biomasa que excedería lo autorizado por la respectiva RCA, en 2308 toneladas aproximadamente, se decidió requerir a la Empresa un conjunto de antecedentes vinculados a dicho ciclo productivo. Así, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-058-2022, emitida el 7 de julio, se solicitó a Australis Mar S.A. presentar la documentación establecida en el resuelto II, otorgándose un plazo de 6 días hábiles. La resolución antedicha fue notificada a la Empresa mediante carta certificada despachada por Correos de Chile bajo el N° de Seguimiento 1179920570135, ingresada a la oficina de Puerto Varas el 13 de julio de 2022.

7. Que, el 18 de julio de 2022, el Titular solicitó una ampliación del plazo para presentar los antecedentes requeridos, fundado en la necesidad de recopilar información que se encontraría en poder de distintas unidades al interior de Australis Mar S.A. y de terceros, la cual requiere ser sistematizada a nivel central.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

9. Que, considerando que la obtención de los antecedentes solicitados en la Res. Ex. N°3/Rol D-058-2022 importa la ejecución de gestiones que podrían requerir un plazo superior al plazo otorgado en su resuelto II.-, y –particularmente– por la relevancia que reviste para esta Superintendencia contar con la información producida por la misma Titular y que no ha sido allegada a este organismo por otra vía a la fecha, se accederá a la ampliación de plazo.

10. Que, resulta inconcuso que los hechos expuestos precedentemente constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación del plazo otorgado mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-058-2022, en un término que no supere la mitad del plazo originalmente concedido, sin que –en la especie– se verifique el perjuicio de derechos de terceros como consecuencia del otorgamiento de dicha extensión.



RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de **AUSTRALIS MAR S.A.**, y los razonado en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles** para la presentación de la información requerida en el Resuelvo II.- de la Res. Ex. N°3/Rol D-058-2022, los que se deben computar a partir del vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al apoderado de Australis Mar S.A., domiciliado, para estos efectos, en calle Decher 161, comuna y ciudad de Puerto Varas.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

JCP

Carta Certificada:

- Representante legal de Australis Mar S.A., con domicilio en calle Decher 161, comuna y ciudad de Puerto Varas, región de Los Lagos.

C.C:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, SMA.

